

CONSEJERIA DE OBRAS PUBLICAS Y TRANSPORTES

ORDEN de 22 de noviembre de 1991, por la que se acuerda dar publicidad a la subvención concedida al Ayuntamiento de Almería, para la realización de las obras de red de pluviales en Cabo de Gato.

A la vista de la solicitud del Excmo. Ayuntamiento de Almería; el informe favorable de la Dirección General de Obras Hidráulicas y de conformidad con la Orden de 24 de abril de 1991, por la que se regula la concesión de ayudas a las Corporaciones Locales para la financiación de actuaciones en materias relacionadas con las competencias de la Consejería, por esta Consejería se ha dispuesto lo siguiente:

Primero: Conceder una subvención de 56.100.000 ptas. al Excmo. Ayuntamiento de Almería con la finalidad de financiar la ejecución de las obras de «Red de Pluviales en Cabo de Gata», que supane el 75 por cien de su presupuesto de ejecución total.

Segundo: El importe de la subvención no podrá ser destinado a finalidad ni actividad distinta de la indicada en el punto anterior. Su incumplimiento obligará a la devolución de los fondos percibidos.

Tercero: La subvención se hará efectiva mediante un primer libramiento sin previa justificación, por importe del 10 por ciento de la cuantía expresada en el punto primero.

Los libramientos sucesivos, hasta un 90 por ciento de la cuantía reseñada, se harán efectivos previa presentación en la Delegación Provincial de esta Consejería de las certificaciones de obra ejecutada, expedidas por el Director de las Obras y aprobadas por la Corporación Municipal, abonándose el diez por ciento restante una vez haya sido certificada la ejecución de la totalidad de la obra.

En todos los casos, en el plazo de 15 días a partir de la recepción de los fondos, se aportará por el Ayuntamiento certificación de la Intervención según lo dispuesto en el artículo 38 del Reglamento de Intervención de la Junta de Andalucía (Decreto 149/88, de 5 de abril, BOJA núm. 45 de 10 de junio), en relación con el artículo 53.4 de la Ley General de la Hacienda Pública de la Comunidad Autónoma de Andalucía.

Cuarto: El Ayuntamiento deberá colocar en obra las correspondientes vallas de información (carteles) que reflejen la financiación de las obras por parte de la Junta de Andalucía.

Quinto: La Consejería de Obras Públicas y Transportes podrá requerir la documentación que considere necesaria, a fin de comprobar la efectiva realización de la inversión y su adecuación a la finalidad para la que se otorga esta subvención.

Sexto: La presente Orden se hará pública en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía para general conocimiento.

Lo que comunico a V.V.II. para su conocimiento, notificación al Excmo. Ayuntamiento de Almería y demás efectos.

Sevilla, 24 de noviembre de 1991.

JUAN JOSE LOPEZ MARTOS
Consejero de Obras Públicas y Transportes

Ilmos. Sres. Viceconsejero, Secretario General Técnico, Director General de Obras Hidráulicas y Delegado Provincial de Almería.

ORDEN de 10 de diciembre de 1991, por lo que se acuerda dar publicidad a la subvención concedida al municipio que se cita.

Ilmos. Sres.:

De conformidad con lo dispuesto en la Orden de esta Consejería de fecha 29 de abril de 1991, reguladora del régimen de concesión de ayudas a las Corporaciones Locales, en relación con lo dispuesto en el art. decimonoveno de la Ley 6/1990, de 29 de diciembre, de Presupuestos de la Comunidad Autónoma de Andalucía para el ejercicio 1991, por esta Consejería se ha resuelto lo siguiente:

Primero: Conceder una subvención al Ayuntamiento de Torremolinos (Málaga), por importe de 25.000.000 de pesetas, para el Plan General de Ordenación Urbana.

Segundo: La presente Orden se publica como extracta en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía, a los efectos de publicidad y a cuantas otros procedan.

Lo que comunico a V.V. I.I. para su conocimiento.

Sevilla, 10 de diciembre de 1991

JUAN JOSE LOPEZ MARTOS
Consejero de Obras Públicas y Transportes

Ilmos. Sres.: Viceconsejero, Secretario General Técnico y Director General de Urbanismo.

ORDEN de 12 de diciembre de 1991, por lo que se acuerda dar publicidad a las subvenciones concedidos o las municipios que se citan.

Ilmos. Sres.:

De conformidad con lo dispuesto en la Orden de esta Consejería de fecha 29 de abril de 1991, reguladora del régimen de concesión de ayudas a las Corporaciones Locales, en relación con lo dispuesto en el artículo decimonoveno de la Ley 6/1990, de 29 de diciembre, de Presupuestos de la Comunidad Autónoma de Andalucía para el ejercicio 1991, por esta Consejería se ha resuelto conceder subvención a los Ayuntamientos por los importes que se indican:

Uno. Ayuntamiento de Olula del Río (Al), por importe de 1.200.000 ptas., para la Revisión de las Normas Subsidiarias de Planeamiento. Avance.

Dos. Ayuntamiento de Berja (Almería), por importe de 2.000.000 ptas., para la Revisión de las Normas Subsidiarias de Planeamiento. Avance.

Tres. Ayuntamiento de Baza (Granada), por importe de 5.250.000 ptas., para el Plan General de Ordenación Urbana. Avance.

Cuatro. Ayuntamiento de Fonelas (Granada), por importe de 1.160.000 ptas., para la Revisión de las Normas Subsidiarias de Planeamiento. Avance.

Cinco. Ayuntamiento de Cortes y Graena (Granada), por importe de 1.000.000 ptas., para las Normas Subsidiarias de Planeamiento. Avance.

Seis. Ayuntamiento de Maracena (Granada), por importe de 1.800.000 ptas., para las Normas Subsidiarias de Planeamiento. Avance.

Siete. Ayuntamiento de Montefrío (Granada), por importe de 4.600.000 ptas., para las Normas Subsidiarias de Planeamiento. Avance.

Ocho. Ayuntamiento de Rubite (Granada), por importe de 1.200.000 ptas., para las Normas Subsidiarias de Planeamiento. Avance.

Nueve. Ayuntamiento de El Cerro del Andévalo (Huelva), por importe de 1.077.426 ptas., para las Normas Subsidiarias de Planeamiento. Conclusión.

Diez. Ayuntamiento de Escacena del Campo (Huelva), por importe de 1.400.000 ptas., para las Normas Subsidiarias de Planeamiento. Avance.

Once. Ayuntamiento de Mengibar (Jaén), por importe de 1.800.000 ptas., para las Normas Subsidiarias de Planeamiento. Avance.

Doce. Ayuntamiento de Torre del Campo (Jaén), por importe de 3.040.000 ptas., para las Normas Subsidiarias de Planeamiento. Conclusión.

Trece. Ayuntamiento de Carcheles (Jaén), por importe de 1.320.000 ptas., para las Normas Subsidiarias de Planeamiento. Conclusión.

Catorce. Ayuntamiento de Estepona (Málaga), por importe de 5.913.600 ptas., para la Exposición Pública del Avance del Plan General de Ordenación Urbana.

Quince. Ayuntamiento de Istan (Málaga), por importe de 5.560.000 ptas., para las Normas Subsidiarias de Planeamiento. Conclusión.

Dieciséis. Ayuntamiento de Cuevas Bajas (Málaga), por importe de 900.000 ptas., para las Normas Subsidiarias de Planeamiento. Avance.

Dieciséiete. Ayuntamiento de Benahavis (Málaga), por importe de 2.938.736 ptas., para el Plan General de Ordenación Urbana. Aprobación Definitiva.

Dieciocho. Ayuntamiento de Castilblanco de los Arroyos (Sevilla), por importe de 2.800.000 ptas., para la Revisión de las Normas Subsidiarias de Planeamiento. Avance.

Diecinueve. Ayuntamiento de Umbrete (Sevilla), por importe de 1.344.000 ptas., para las Normas Subsidiarias de Planeamiento. Conclusión.

Lo que se publica como extracto en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía, a los efectos de publicidad y a cuantas otras procedan.

Lo que comunico a V.V. I.I. para su conocimiento.

Sevilla, 12 de diciembre de 1991

JUAN JOSE LOPEZ MARTOS
Consejero de Obras Públicas y Transportes

Ilmos. Sres.: Viceconsejero, Secretario General Técnico y Director General de Urbanismo.

ORDEN de 13 de diciembre de 1991, por la que se subvención al Ayuntamiento de Sevilla, con la cantidad de cincuenta y ocho millones veinticinco mil ochocientos cuarenta y nueve pesetas, con destino a la ejecución del Programa Andalucía 92.

Ilmos. Sres.:

A la vista del expediente instruido por la Secretaría General Técnica en ejecución del Convenio de Cooperación entre la Junta de Andalucía y el Excmo. Ayuntamiento de Sevilla por el que se establece el alcance y desarrollo del Programa Andalucía 92 para la ciudad de Sevilla constando entre otros extremos, la necesidad de financiar al citado Ayuntamiento, con base en las actuaciones definidas por las Comisiones de Desarrollo y Seguimiento de este Programa, y atendiendo a lo establecido en el Artículo 19 párrafo 3º de la Ley 6/90, de 29 de diciembre, de Presupuesto de la Comunidad Autónoma de Andalucía para el ejercicio 1991, en relación con el carácter específico de la subvención por razón de su objeto y en virtud de las facultades otorgadas por el Artículo 10-b de la Ley General 5/1983 de 19 de julio, de la Hacienda Pública de la Comunidad Autónoma Andaluza, por esta Consejería se ha dispuesto lo siguiente:

Primero: Conceder una subvención de cincuenta y ocho millones veinticinco mil ochocientos cuarenta y nueve (58.025.849 Pts) pesetas, al Ayuntamiento de Sevilla, con la finalidad de financiar la actuación denominada Intervenciones en Barriadas y otras Actuaciones Urbanas. Ampliación Reurbanización Barriada Murillo.

Segundo: El importe de la subvención no podrá ser destinado a finalidad ni actividad distinta de la indicada en el punto anterior de lo dispuesto en la presente Orden. Su incumplimiento obligará a la devolución de los fondos percibidos.

Tercero: La subvención se hará efectiva mediante un primer libramiento sin previa justificación, por importe del 10% de la

cuantía expresada en el punto primero.

Los libramientos sucesivos, hasta un 90% del importe de la subvención, se harán efectivos previa presentación de las certificaciones acreditativas de la inversión ejecutada.

Para el abono del último 10% del importe de la subvención será necesario acreditar, mediante certificación del Interventor de la Corporación, que se ha abonado a los correspondientes perceptores todas las certificaciones anteriormente expedidos. De igual forma, se procederá para justificar el empleo de esta última entrega de fondos.

Cuarto: En todos los casos, en el plazo de 15 días a partir de la recepción de los fondos, se aportará por el Ayuntamiento certificación de la Intervención, de haber sido registrado en su contabilidad el ingreso de la subvención, con expresión del asiento contable, de conformidad con el artículo 38 del Reglamento de la Intervención de la Junta de Andalucía, aprobado por el Decreto 149/1988, de 5 de abril, en relación con el artículo 53.4 de la Ley General de la Hacienda Pública.

Quinto. Las certificaciones acreditativas del gasto devengado por el Ayuntamiento, deberán ser visados por la Delegación Provincial de esta Consejería.

La Consejería de Obras Públicas y Transportes podrá requerir la documentación que considere necesaria, a fin de comprobar la efectiva realización de la inversión y su adecuación a la finalidad para la que se otorga esta subvención.

Sexto: La dispuesto en la presente Orden será de aplicación al régimen de pagos y justificación de las subvenciones concedidas, en aplicación a los Convenios actualmente en vigor.

Séptimo: La presente Orden se hará pública en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía para general conocimiento.

Lo que comunico a V.V.II. para su conocimiento, notificación al Ayuntamiento de Sevilla y demás efectos.

Sevilla, 13 de diciembre de 1991.

JUAN JOSE LOPEZ MARTOS
Consejero de Obras Públicas y Transportes

Ilmos. Sres. Viceconsejero, Secretario General Técnico y Delegado Provincial de Sevilla.

ORDEN de 16 de diciembre de 1991, por la que se subvenciona al Ayuntamiento de Santa Fe, con la cantidad de veintitrés millones seis mil dieciocho pesetas, con destino a la ejecución del Programa Colón 92.

Ilmos. Sres.:

A la vista del expediente instruido por la Secretaría General Técnica en ejecución del Convenio de Cooperación entre la Junta de Andalucía y el Excmo. Ayuntamiento de Santa Fe con el que se establece el alcance y desarrollo del Programa Colón 92 para el municipio de Santa Fe constando entre otros extremos, la necesidad de financiar al citado Ayuntamiento, con base en las actuaciones definidas por las Comisiones de Desarrollo y Seguimiento de este Programa, y atendiendo a lo establecido en el Artículo 19 párrafo 3º de la Ley 6/90, de 29 de diciembre, de Presupuesto de la Comunidad Autónoma de Andalucía para el ejercicio 1991, en relación con el carácter específico de la subvención por razón de su objeto y en virtud de las facultades otorgadas por el Artículo 10-b de la Ley General 5/1983 de 19 de julio, de la Hacienda Pública de la Comunidad Autónoma Andaluza, por esta Consejería se ha resuelto lo siguiente:

Primero: Conceder una subvención de veintitrés millones seis mil dieciocho (23.006.018 Pts) pesetas, al Ayuntamiento de Santa Fe, con la finalidad de financiar la actuación denominada Complejo V Centenario. Ampliación Financiación Proyecto V Centenario.

Segundo: El importe de la subvención no podrá ser destinado a finalidad ni actividad distinta de la indicada en el punto anterior de lo dispuesto en la presente Orden. Su incumplimiento obligará a la devolución de los fondos percibidos.

Tercero: La subvención se hará efectiva mediante un primer libramiento sin previa justificación, por importe del 20% de la